

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

944. RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR PARA EL CURSO 2023/24 EN EL CAMPUS DE MELILLA.

Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor para el curso 2023/24 en el campus de Melilla.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y su posterior modificación mediante Decreto-ley 8/2023, de 24 de octubre, por el que se modifica el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008), se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. **Duración:** Seis años. La duración del contrato, según el artículo 78.3 de la LOSU será de 6 años, detrayéndose de dicho plazo, los periodos de contratación que los interesados hayan estado contratados en cualquier Universidad Pública en dicha figura de Profesor Ayudante Doctor. El cómputo del plazo límite de duración del contrato y de su evaluación se interrumpirá en las situaciones de incapacidad temporal y en los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, lactancia, riesgo durante la gestación, embarazo o lactancia, violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como por razones de conciliación o cuidado de familiares o personas dependientes.

Para el desarrollo de su capacidad docente, el Profesorado Ayudante Doctor deberá realizar, en el primer año de contrato, un curso de formación docente inicial cuyas características serán establecidas por la Universidad de Granada, de acuerdo con sus unidades responsables de la formación e innovación docente del profesorado.

Transcurridos los tres primeros años del contrato, la Universidad realizará una evaluación orientativa del desempeño del Profesorado Ayudante Doctor, que podrá encargarse a la agencia de calidad competente. Esta evaluación tendrá como objetivo valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento del profesorado, que deberán conducirle a alcanzar los méritos requeridos para obtener la acreditación necesaria para concursar a una plaza de profesorado permanente una vez finalizado el contrato.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de ocho años teniendo en cuenta su finalidad y el grado de las limitaciones en la actividad.

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo completo

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

En el supuesto de haber obtenido dicho título en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial de homologación o, en su caso, de la declaración de equivalencia al nivel académico de Doctorado, expedidos por el órgano universitario competente.

2.7. Las personas que participen por el **cupo de discapacitados**, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.